

CCF 09 - 2025

Manizales, 08 de enero de 2025

Señor(a):
CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO
3146224390
Ciudad

Referencia: **NOTIFICACION POR AVISO AUTO DE AVOCA CONOCIMIENTO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN FAVOR DE LA SEÑORA YULI MILENA ERAZO VALENCIA.**

JUAN ESTEBAN HOYOS PARRA, Comisario Cuarto de Familia del municipio de Manizales, Caldas, respetuosamente me permito enviarle **AUTO DE AVOCA CONOCIMIENTO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN FAVOR DE LA SEÑORA YULI MILENA ERAZO VALENCIA** de fecha 23 de diciembre de 2024 para su conocimiento.

Se realiza la NOTIFICACION POR AVISO de la **SOLICITUD Y AUTO DE AVOCA CONOCIMIENTO** de fecha 23 de diciembre de 2024, en atención a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

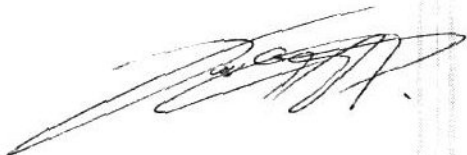
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal (negrilla y subrayada por la Comisaria Cuarta de Familia)

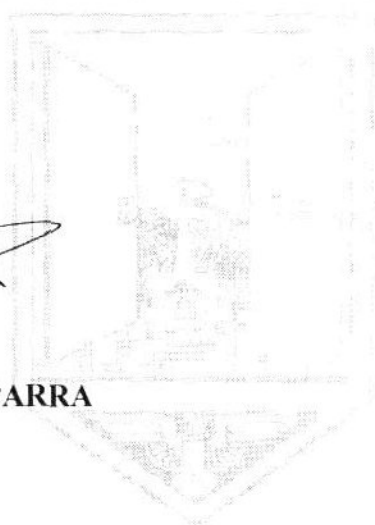
Se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente AVISO en el lugar de destino.

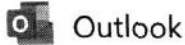
Se adjunta copia íntegra de solicitud de Medida de Protección y auto de avoca Conocimiento de fecha 23 de diciembre de 2024 dentro del Proceso Administrativo de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar en favor de la señora **YULI MILENA ERAZO VALENCIA**.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN HOYOS PARRA
Comisaria Cuarta de Familia





**RV: RV: SOLICITUD COMISORIO NOTIFICACION ACCIONADO PROCESO Rad.000029224-24-10-2024
MPP.No.127-2024 Noticia Criminal No.41551600597202401201**

Desde Luisa Maria Pérez Serna <luisa.maria@manizales.gov.co>

Fecha Mar 24/12/2024 10:44

Para Samuel Andrés Ocampo Ramírez <samuel.ocampo@manizales.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

ae4084b99a8dc3b3815a987a0a77d878.pdf; abd3ffc734a6e92b62b7b916fa0948ea.pdf;

De: Sebastian Javierre Bonilla <sebastian.javierre@manizales.gov.co>

Enviado: martes, 24 de diciembre de 2024 8:40

Para: Luisa Maria Pérez Serna <luisa.maria@manizales.gov.co>

Asunto: RV: RV: SOLICITUD COMISORIO NOTIFICACION ACCIONADO PROCESO Rad.000029224-24-10-2024
MPP.No.127-2024 Noticia Criminal No.41551600597202401201

Buenos días,

Se envía a la Comisaria Cuarta de Familia, de la Alcaldía de Manizales, para que coordines acciones con la Comisaria de Pitalito Huila para el presente caso en mención.

Cordialmente,

SEBASTIAN JAVIERRE

Unidad de Convivencia Ciudadana

Jefe de Oficina

Secretaria de Interior



**Unidad de
Convivencia
Ciudadana**

De: Asmed Heredia Ramirez <asmed.heredia@manizales.gov.co>

Enviado: martes, 24 de diciembre de 2024 0:46

Para: Sebastian Javierre Bonilla <sebastian.javierre@manizales.gov.co>

Asunto: Fwd: RV: SOLICITUD COMISORIO NOTIFICACION ACCIONADO PROCESO Rad.000029224-24-10-2024
MPP.No.127-2024 Noticia Criminal No.41551600597202401201

Doctor Sebastián, buenos días.

Por estimarlo competencia de la Unidad a su cargo, le envío el presente correo.

Recibido
24-12-24
Samuel

Asmed

----- Mensaje reenviado -----

De: Notificaciones Juridica <notificaciones@manizales.gov.co>

Fecha: 23 dic 2024 4:22 p. m.

Asunto: RV: SOLICITUD COMISORIO NOTIFICACION ACCIONADO PROCESO Rad.000029224-24-10-2024

MPP.No.127-2024 Noticia Criminal No.41551600597202401201

Para: Lina Carmenza Castaño Aristizabal <lina.castano@manizales.gov.co>,Paula Andrea Sánchez Gutiérrez

<paulaandrea.sanchez@manizales.gov.co>,Apelaciones Secretaria de Gobierno

<apelacionessecretariadegobierno@manizales.gov.co>,Asmed Heredia Ramirez

<asmed.heredia@manizales.gov.co>,Carlos Mario Vargas Arias <mario.vargas@manizales.gov.co>

Cc:

Nota: Recuerde que este correo no es para dar respuesta a esta solicitud, responder al solicitante

De: pitalito_pqr@extranet.com.co <pitalito_pqr@extranet.com.co>

Enviado: lunes, 23 de diciembre de 2024 12:00 p. m.

Para: Contacto Alcaldia de Manizales <contacto@manizales.gov.co>; Notificaciones Juridica

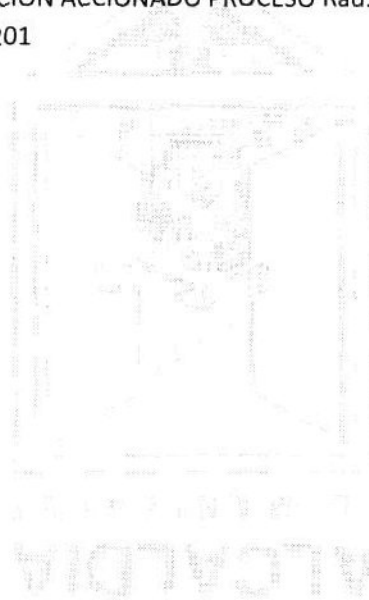
<notificaciones@manizales.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COMISORIO NOTIFICACION ACCIONADO PROCESO Rad.000029224-24-10-2024 MPP.No.127-2024

Noticia Criminal No.41551600597202401201

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

.....





Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Pitalito Huila, Diciembre 23 de 2024

Doctores
COMISARIA DE FAMILIA
Sector Rural
Secretaria de Gobierno
Centro Administrativo Municipal CAM – Calle 19 No. 21-44
Tel: (606) 892 80 00
Manizales / Caldas

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

RADICADO:
2024CS065214-1
FECHA: 2024-12-23

Asunto: SOLICITUD COMISORIO NOTIFICACION ACCIONADO PROCESO Rad.000029224-24-10-2024 MPP.No.127-2024 Noticia Criminal No.41551600597202401201

Cordial saludo:

La Comisaría Segunda de Familia del Municipio de Pitalito Huila, en el marco de la Solicitud de activación de Ruta de la Violencia en el Contexto Familiar, presentada por la señora **YULY MILNEA ERAZO VALENCIA**, identificada con la C.C 1.007.163.209, se permite solicitarles su amable colaboración para llevar a cabo la notificación al señor **CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO**, identificado con la C.C 1.058.821.624, dato de contacto al 3117332979-3146802001, domiciliado en la Vereda Guacata en la zona rural de Manizales-Caldas , **según datos referidos y aportados por la accionante en presentación de solicitud**

La señora **YULY MILNEA ERAZO VALENCIA** ha declarado ser presuntamente víctima de presuntas de hechos de violencia en el contexto familiar y/o violencia basada en genero por parte del señor **CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO**, en calidad de ex compañero sentimental. Dichas manifestaciones fueron expuestas en las instalaciones de Gestión Documental y Atención al Usuario de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, el día 24-10-2024. Para efectos del presente proceso, que tiene como objetivo velar por la protección de la integridad y seguridad de la usuaria y su núcleo familiar, se ha ordenado la activación de las medidas de protección respectivas bajo el Rad.29224-24-10-2024 y Medida de Protección No. 127-2024.

En este sentido, solicitamos que se proceda con la notificación al mencionado ciudadano dentro de su jurisdicción y se nos informe de manera oportuna sobre el cumplimiento de esta diligencia. Para cualquier información adicional, pueden contactarnos a través del correo electrónico: comisaria02famiapitalito@gmail.com. Agradecemos de antemano su colaboración en esta importante gestión y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Adjunto: Documento de notificación.

Atentamente,



AMPARO TRUJILLO VARGAS
Comisaria de Familia

Proyectado por: CARLOS MAURICIO TRUJILLO CARDOSO, Profesional Universitario

Revisado por: AMPARO TRUJILLO VARGAS, Cargo: Comisaria de Familia,	Aprobó: AMPARO TRUJILLO VARGAS Cargo: Comisaria de Familia
---	---


Pág.
1 de 1

Carrera 3 No. 4 - 78 / Centro Administrativo Municipal La Chapolera
www.alcaldiapitalito.gov.co
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co



✓ Atención al Ciudadano
✓ Gestión del Talento Humano

CO/SC/CER504645

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO:	Página 2 de 4
	OFICIO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 14/07/2020	

**NOTIFICACION A CITACION DE AUDIENCIA DILIGENCIA LEY 575 DE 2000 POR
 VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VIOLENCIA BASA EN GÉNERO HACIA
 LA MUJER -PROCESO CSFP 127-2024
 Rad.000029224-24-10-2024**

(Art 12 ley 294 de 1996 modificado por el art. 7 de la ley 575 de 2000)

En Pitalito Huila, **hoy 23 De Diciembre del 2024**, el suscrito Apoyo Jurídico de la Comisaría segunda de Familia procede a Notificar Personalmente al señor **CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO**, identificado con la C.C 1.058.821.624, dato de contacto al 3117332979-3146802001, domiciliado en la Vereda Guacata en la zona rural de Manizales Caldas, sobre las Medidas de Protección Provisionales adoptadas por este despacho y la fecha de citación para la diligencia de que trata el artículo 7º, de la ley 575 de 2000 que modifica el art. 12 de la ley 294 de 1996, la cual tendrá lugar el próximo **26 de Febrero del 2025 a las 2:20 pm**, en las instalaciones de la Comisaría Segunda de Familia, segundo piso, ubicada en la Calle 6 No. 3- 48 Barrio Centro de esta ciudad. De conformidad con el art. 9 de la ley 575 de 2000 que modificó la 294 de 1996, **“si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra”**. Usted podrá presentar Descargos, antes de la audiencia y proponer fórmulas de avenimiento con la víctima, igualmente me permito informarle **que las pruebas documentales o los testigos que usted desee hacer valer en la presente actuación deberán presentarse y comparecer a la diligencia** toda vez que las pruebas deberán aportarse y practicarse durante la audiencia del art. 13 de la ley 294 de 1996. Teniendo en cuenta la denuncia que cursa en este Despacho por Violencia Intrafamiliar y Solicitud de Medida de Protección interpuesta por la usuaria.

Me permito notificarle que mediante **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DECRETA MEDIDA PROVISIONAL EN ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. CSFP 127-2024, PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR**, esta Comisaría Segunda de Familia ha adoptado las siguientes Medidas de Protección así:

RESUELVE:


PRIMERO: Admitir y avocar la solicitud de medida de protección presentada por parte la misa víctima Sra. **YULY MILNEA ERAZO VALENCIA** y su núcleo familiar, en contra del señor **CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO A**, imprimiéndole el procedimiento que señala la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, y demás normas concordantes, y sus decretos reglamentarios vigentes.

SEGUNDO: **ADOPTAR MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**, de acuerdo al Art. 11 de la Ley 294 de 1996, modificado por el Art. 6 de la Ley 575-2000 y, artículos 12, 13, 16 y 17 de la Ley 2126 de 2021 y Art. 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008:

- A. **ORDENAR** al agresor el retiro de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia, sin que sea necesario la presencia de la autoridad que emitió la orden; Si el presunto agresor tuviese retenido un menor de edad, bastará con la presencia de policía de infancia y adolescencia.
- B. **ORDENAR** al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.
- C. **PROHIBIR** al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del núcleo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.
- D. **OBLIGACIÓN DEL AGRESOR DE ACUDIR** a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, los costos deberán ser asumidos por el victimario. Cuando el maltrato o el daño en el cuerpo o en la salud generen incapacidad médico-legal igual o superior a treinta (30) días, deformidad, perturbación funcional o psíquica, o pérdida anatómica o

Proyectó: Carlos Mauricio Trujillo Cardoso -Apoyo Profesional

Revisado por: Carlos Mauricio Trujillo Cardoso	Aprobado por: Carlos Mauricio Trujillo Cardoso
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo Profesional Comisaria Segunda de Familia	Cargo: Apoyo Profesional Comisaria Segunda de Familia

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO:	Página 3 de 4
	OFICIO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 14/07/2020	

funcional será obligatorio para la autoridad competente adoptar esta medida de protección.

- E. Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima, así como de los servicios, procedimientos, intervenciones y tratamientos médicos y psicológicos.
- F. **ORDENAR** a la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.
- G. **ORDENAR** a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.
- H. Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.
- I. **ORDENAR** al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima.
- J. Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley

TERCERO: ADVERTIR al presunto agresor **CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO** que en caso de incumplimiento de la presente medida de protección provisional se hará acreedor a las sanciones que contempla el artículo 7 y 11 de la Ley de 294 de 1996, modificados por los Artículos 4 y 6 de la Ley 575 de 2000 y Artículo 6 del Decreto 4799 de 2011, correspondiente a la imposición de multa y/o arresto.

CUARTO. - ADVERTIR al accionado **CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO** de acuerdo al Art. 9° de la Ley 575 de 2000 que modificó el artículo 15 de la Ley 294 de 1996, que dispone: "Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra".

QUINTO: NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO** que, en la fecha y hora programada para audiencia de trámite y fallo, para lo cual se señala **26 de Febrero del 2025 a las 2:20 pm**, en la Comisaría Segunda de Familia, primer piso de la casa Municipal, ubicada en la calle 6 No.3-48 Centro de Pitalito


SEXTO: NOTIFICAR a la Sra. **YULY MILNEA ERAZO VALENCIA**, que en la fecha y hora programada para audiencia de trámite y fallo, para lo cual se señala **26 de Febrero del 2025 a las 2:20 pm**, en la Comisaría Segunda de Familia, Primer piso de la casa Municipal, ubicada en la calle 6 No.3-48 Centro de Pitalito; Diligencia que podrá solicitar de manera separada ya que la accionante podrá acogerse al derecho de NO confrontación con el accionado, conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 4799 de 2011. Las leyes 294 de 1996, 757 de 2000 y 1257 de 2008. Con el objeto de llevar cabo la audiencia. **ADVIRTIENDO** a las partes que en la fecha y hora programados (fecha que es perentoria), deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer, antes de la audiencia o verbalmente durante el desarrollo de la misma y que deben hacer comparecer a los testigos, si los tuvieren, el día y hora anteriormente señalados. De igual forma se le hace saber al demandado que su no comparecencia a la audiencia se entenderá como la aceptación de los cargos formulados en su diligencia.

SÉPTIMO: OFÍCIESE Y EXPÍDASE apoyo policivo a favor de **YULY MILNEA ERAZO VALENCIA** y su núcleo familiar, a fin de prevenir nuevas acciones de violencia por parte del presunto agresor **CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO** Para tal fin remítase el apoyo policivo que se ordene al correo electrónico de la Estación de Policía que corresponda a la localidad – comuna, de residencia de la víctima.

OCTAVO: COMUNICAR E INFORMAR que de acuerdo al Decreto 4799 de 2011 en su artículo 7°. Notificaciones: Parágrafo. Dice: "Las partes deberán informar a la Comisaría de Familia o Juzgado que conozca del proceso, cualquier cambio de residencia o lugar donde recibirán notificaciones, en caso de no hacerlo, se tendrá como tal, la última aportada para todos los efectos legales", a fin de que proceda en caso de presentarse dicho evento.

Proyectó: Carlos Mauricio Trujillo Cardoso -Apoyo Profesional

Revisado por: Carlos Mauricio Trujillo Cardoso	Aprobado por: Carlos Mauricio Trujillo Cardoso
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo Profesional Comisaría Segunda de Familia	Cargo: Apoyo Profesional Comisaría Segunda de Familia

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO:	Página 4 de 4
	OFICIO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 14/07/2020	

NOVENO: NOTIFICAR a las partes en debida forma, a los correos electrónicos aportados en el presente proceso y/o de manera personal o mediante aviso a la dirección aportada conforme lo establece la Ley, una vez fijada la fecha para la celebración de la presente audiencia. Para tal efecto los datos aportados por la denunciante y registrados por el funcionario.

DECIMO: ORDENAR la remisión del caso a la Fiscalía General de la Nación, para que lleve a cabo en el sistema **SPOA** el denuncia penal por el presunto delito de **VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER Rad.000029224-24-10-2024**. Para tal fin oficiese y asígnese número de noticia criminal, en caso de que la víctima no lo haya interpuesto directamente, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 17 de la Ley 2126 de 2021 Por secretaría procédase de conformidad.

ONCE: Realizar el **EDICTO EMPLAZATORIO AL SEÑOR CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO**, identificado con la C.C 1.058.821.624, dato de contacto al 3117332979-3146802001, domiciliado en la Vereda Guacata en la zona rural de Manizales Calda, dentro del proceso por presuntos hechos **VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GENERO** con **Rad.000029224-24-10-2024** de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual se hará por el término de quince (15) días en la cartelera pública de la Comisaría de Familia del municipio de Pitalito y en la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Pitalito <https://www.alcaldiapitalito.gov.co/>, para dar aplicación al inciso sexto del artículo ibídem, toda vez que a la fecha no se ha implementado en el municipio de Pitalito del departamento del Huila el Registro Nacional de Personas Emplazadas; con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente auto

Quien notifica,


CARLOS MAURICIO TRUJILLO CARDOSO
 Asesor Jurídico

El Notificado,

CARLOS MARIO VAQUERO QUINTERO
 C.C 1.058.821.624

Proyectó: Carlos Mauricio Trujillo Cardoso -Apoyo Profesional

Revisado por: Carlos Mauricio Trujillo Cardoso	Aprobado por: Carlos Mauricio Trujillo Cardoso
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo Profesional Comisaria Segunda de Familia	Cargo: Apoyo Profesional Comisaria Segunda de Familia

